



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO Nº 224/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 61/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE PODER POPULAR S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO - ARBELO ELIANA JUDITH"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO, solicita la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios de la Señora Eliana Judith ARBELO, DNI Nº 28.968.481 con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que cumpla tareas en el Área de Mediación Comunitaria, dependiente de la Secretaría referida.

Que a fs. 2 obra Solicitud de Pedido Nº 121 de fecha 03/01/2023, y a fs. 4/5 se agrega Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-257, de fecha 11/01/2023, ambas por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 1.202.688,00) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 86.400,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS CIENTO CATORCE MIL CUARENTA Y OCHO (\$ 114.048,00) por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que en fecha 13 de enero del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y la Señora ARBELO.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, en los artículos 1251º y siguientes, sin generar vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7452/1975.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones legales al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Eliana Judith ARBELO, CUIT/CUIL Nº 27-28968481-1, domiciliada en calle Los Alerces Nº 1.555 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que cumpla tareas en el Área de Mediación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Señora Eliana Judith ARBELO, CUIT/CUIL Nº 27-28968481-1, domiciliada en calle Los Alerces Nº 1.555 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 86.400,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 224/2023**

CIENTO CATORCE MIL CUARENTA Y OCHO (\$ 114.048,00) por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Dependencia: CESPPPO - Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**LORENA MARICEL ARROZOGARAY**  
*Vicepresidenta Municipal  
alc Presidencia Municipal*